

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	JULIETH MARITZA AVILA VEGA
IDENTIFICACION:	1.098.744.187 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y SUBGERENCIA JURÍDICA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE CADA UNA DE ELLAS.</i>
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000)
PLAZO:	Estará vigente a partir del 20 de Marzo hasta el 19 de Junio de 2019

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **JULIETH MARTIZA AVILA VEGA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.744.187, de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la Ley 643 de 2001 el Gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2001 mediante Decreto Ordenanzal No. 0193 de 2001, transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una empresa industrial y comercial del estado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio, También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio. 2.) El Decreto 0193 determino de manera clara y precisa en su Artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales. 3.) La LOTERIA SANTANDER en el momento no posee el personal suficiente para cubrir todas las actividades correspondientes al giro normal de los negocios, pues son diversas las actividades que se desarrollan por las mismas teniendo en cuenta que son oficinas gestoras de gran parte de la contratación de la Entidad, y por tanto requiere de especial atención y cuidado respecto de los mismos procesos contractuales por ellas adelantas lo que implica un mayor volumen de actividades, por tal razón teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER no existe en el momento disponibilidad de recurso humano para realizar dichas actividades y funciones, se hace necesario contratar una persona natural que preste apoyo a la gestión coadyuvando en la realización de las actividades mencionadas. 4.) Para el cumplimiento del cometido señalado la Entidad debe acudir a contratar los servicios de la persona natural que esté en capacidad de desarrollar el





objeto y cumpla con los requisitos para contratar con el Estado. 5.) Que el Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER certifica que en el momento no existe personal de la Entidad suficiente para realizar tales actividades. 6.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y SUBGERENCIA JURÍDICA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE CADA UNA DE ELLAS.**

PARAGRAFO: En el marco de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:** creación, carga y reporte de documentos contractuales de los procesos contractuales en el Sia Observa, revisión de los procesos judiciales y en contra de la Lotería Santander, revisión y seguimiento de los procesos judiciales que cursan por el ejercicio ilícito del monopolio de juegos de suerte y azar, las demás que le sean asignadas por los responsables de las áreas. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000)**, los cuales se pagarán por mes vencido a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** o fracción si no se completa el mismo, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe LA CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) que deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será desde el 20 de marzo al 19 de junio de 2019, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el plazo y tres meses más. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000278 de fecha 19 de marzo de 2019. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** la CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES**



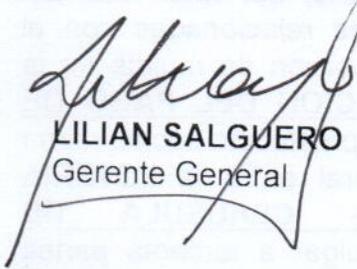
DE LAS PARTES: a) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en el presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención de que el contrato no supera los **15 SMLMV** y el pago se producirá después de prestados los servicios, se considera innecesario otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2012. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería sin previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, a la entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y la CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última.



3.) Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


JULIETH MARITZA AVILA VEGA
C.C. No. 1.098.744.187

Proyectó: LUIS FRANCISCO ILLERA DIAZ
Ab. Subgerencia Administrativa

Reviso: LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

Vo Bo: IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico